



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1021

Radicación No. 631304003001-2016-00339-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaría a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y, de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente, toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es el perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro que recae sobre el bien inmueble objeto dado en garantía real.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbb12b5bf66559b84d9e2f24f6466f24e5e752921f5c70407533b27b3fc13b09

Documento generado en 22/10/2020 05:41:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>